



SELLO NOVARTO, VEINTI
TE MARAVILLAS, AÑO DE
MIL SESENTA Y CINCO
OVENIA

Cabildo:

Quando en las Salas capitulares desta Villa de Navarra
en quince dias del mes de Julio de mil seiscientos e cinco
y siete años: los señores D.º Ignacio de Nebanco oca. y D.º
Manoel laorden de Paredes Alcaide ordinarios en ella
por S.º M.º D.º Juan de Nebanco huero. D.º Juan
de Paredes. D.º Joseph Bernandino laorden. D.º Juan
de Paredes. D.º Juan Erna que laorden Sr. Alfonso
fiscal regidoros pautos: desta Villa. y D.º Juan de
Carabasa jurado todo en forma jurto como lo tienen
de uso para tratar y confimar las cosas pertenecientes
al bien publico. acordaron lo siguiente

Acuendo:

Esta Villa acordo que sea pautado de allan el comun
con ordenes repetidas y cota. Justicia para el
emplazo del trigo delposito del comun para ver
conveniencia los cereales y sacos que tambien se deban ren-
plazar que el Procurador Sindico del comun. sea
la representacion y representacion dello del Comarca
de la Ciudad de Navarra. ya quien mas bien convenga

